

Número de resolución:  
PA/289/2024/7281  
Fecha 13 de diciembre de 2024

**Expte.** CONP/2024/8361.

RESOLUCION por la que se encarga a la empresa TRAGSA, S.A. el Servicio consistente en la " Mejora de la accesibilidad y seguridad en caminos naturales, sendas y equipamientos de uso público en el Principado de Asturias. Anualidades: 2024, 2025, 2026 y 2027. " y se autoriza y dispone el gasto necesario para su financiación.

## RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Por la Dirección General de Custodia del Territorio e Interior, se formula propuesta de encargo a TRAGSA, SME MP del servicio consistente en la "Mejora de la accesibilidad y seguridad en caminos naturales, sendas y equipamientos de uso público en el Principado de Asturias. Anualidades: 2024, 2025, 2026 y 2027 "en el siguiente sentido:.

La satisfacción de esta necesidad se vincula con la concepción del encargo sobre la premisa directriz de establecer una respuesta ágil y de calidad para garantizar unos estándares de seguridad y accesibilidad en la pluralidad de sendas, caminos naturales, equipamientos e instalaciones de uso público vinculados a los Espacios Naturales Protegidos. La organización del dispositivo incluye las siguientes labores diferenciadas:

	Estado del documento	Original	Página 1 de 13	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364210121226610			

1. Servicio de mejora de la accesibilidad y seguridad en las sendas, caminos, senderos o equipamientos de uso público en los Espacios Naturales de Asturias, abarcando desde construcción de pequeñas obras de fábrica, la sustitución de los materiales existentes por otros más seguros o integrados en el entorno, acondicionamiento de firmes o limpiezas y desbroces de senderos.

2. Puesta en valor, promoción y divulgación de los valores naturales y culturales mediante una adecuada señalización, así como el mantenimiento de infraestructuras de uso público como vallados, pasarelas o incluso la construcción de muretes en mampostería.

**Segundo.-** Constituye el objeto del encargo la prestación del servicio consistente en la “Mejora de la accesibilidad y seguridad en caminos naturales, sendas y equipamientos de uso público en el Principado de Asturias. Anualidades: 2024, 2025, 2026 y 2027”.

Según lo dispuesto en el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, le corresponde a la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, entre otras, las competencias sobre Biodiversidad y protección de espacios naturales.

Más en concreto, a la Dirección General de Custodia del Territorio e Interior, según el Decreto 87/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, le corresponde proponer y desarrollar la política autonómica en materia de protección de los espacios naturales; informar y, en su caso, promover y ejecutar las obras e instalaciones que en ellos se pretendan realizar; desarrollar los principios y criterios que informan la política del Gobierno en materia de educación ambiental. De este modo, le corresponde también la gestión de los espacios naturales protegidos asumiendo su dirección y coordinación, desarrollando la elaboración, redacción y ejecución de proyectos y actuaciones en estos espacios, que incluye el uso público de los Parques y sus centros y la promoción y educación para una utilización responsable de dichos espacios, así como a promoción, desarrollo y conservación de los caminos, senderos y sendas de interés turístico, paisajístico y socio cultural que le sean encomendadas.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 13
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364210121226610		
			

Correspondiendo al Principado de Asturias la gestión de los espacios naturales protegidos, en su mayor parte además incluidos en la Red Natura 2000, ha de preverse la realización de los trabajos de mejora de la accesibilidad y seguridad en aquellos caminos, senderos y equipamientos de Uso Público que anualmente acogen a miles de personas y a multitud de habitantes de estos Espacios, espacialmente de la zona rural, tal y como se describen en la Memoria del Encargo y sus anexos.

El adecuado mantenimiento operativo de estos equipamientos de uso público en el Medio Natural, requiere unos niveles de profesionalidad elevados, y exige una completa confianza por parte de la Administración en que esa profesionalidad será el principal principio que guiará la ejecución de este trabajo.

En aras a dar una inmediata solución a la necesidad planteada, se justifica idoneidad de acudir al Encargo, por el complejo estado que presentan los equipamientos, sendas y demás elementos objeto del encargo, tanto los propiamente adscritos a la Consejería de FCLPI como los de otras Administraciones en los que se actúe previa disponibilidad de los mismos, que en modo alguno aconseja la licitación del servicio al no permitir asumir por los posibles licitadores su prestación con garantía efectiva de los principios de riesgo y ventura y equilibrio económico financiero de las prestaciones.

Los equipamientos, sendas y elementos de uso público objeto de este encargo, algunos de ellas de construcción antigua, se encuentran en desigual estado de mantenimiento y conservación. Por ello, resulta habitual encontrarse en la necesidad de realizar renovaciones o reparaciones de carácter urgente y trabajos de mejora en los mismos, ya que, debido a deficiencias constructivas, envejecimiento o falta de programación y seguimiento de las tareas básicas de mantenimiento presentan problemas que afectan directamente a la utilización de los mismos, puestas de manifiesto en diferentes elementos que afectan a la seguridad de los usuarios, como barandillas, pontones, elementos de contención de tierras, etc.

Se trata por tanto, de una situación en la que no se dispone de la información en detalle para evaluar de forma completa las posibles actuaciones a desarrollar, en el marco del mantenimiento de estos elementos. La

	Estado del documento	Original	Página 3 de 13
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364210121226610		
			

imposibilidad material de conocer ese detalle de cada camino, barandilla, señal, etc.. hace necesario disponer de una doble herramienta de adquisición de información, análisis y ejecución de actuaciones de mantenimiento sobre aquellas actuaciones de mayor urgencia, cuestión que únicamente se puede incluir en un encargo a medio propio instrumental y no en una licitación, al no permitir asumir por los posibles licitadores su prestación con garantía efectiva de los principios de riesgo y ventura y equilibrio económico financiero de las prestaciones.

Por otro lado, existe una pluralidad de necesidades inmediatas a acometer de forma urgente, que no reúnen las características suficientes para considerarse como una emergencia, pero sí requieren de una actuación lo más ágil posible, con lo que el encargo a un medio propio instrumental resulta una vía habilitada en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto

Por otro lado, la justificación de la procedencia del empleo del encargo obedece a la realización de una determinada prestación al responder a necesidades concretas atendiendo a criterios relacionados con la especificidad, la complejidad y el carácter técnico de las prestaciones, sin que el servicio gestor disponga de medios propios suficientes para la realización de las tareas de diagnóstico inicial, reparación, mantenimiento y/o sustitución de aquellos elementos deteriorados. Estos encargos no se encuentran entre los negocios excluidos de la Ley, pero no se consideran contratos (artículo 32, apartados 1 y 6 LCSP). Se enmarcan en las relaciones de cooperación pública y como expresión de la potestad de auto organización (artículo 31 LCSP).

De esta manera, el encargo a medio propio resulta especialmente favorable frente a otras alternativas, dado que permite reducir el periodo de tramitación, otorga una mayor flexibilidad y supone un ahorro del gasto público de la Administración, dado que las tarifas aprobadas del grupo TRAGSA suponen un precio cerrado frente a los precios de mercado aplicados por las empresas del sector privado concurrentes a una licitación y expuestos a continuas fluctuaciones.

Realizar el encargo a la Empresa de Transformación Agraria, S.A, S.M.E, M.P (TRAGSA) se fundamenta en que como medio propio de la Administración dispone en su Delegación de Asturias de la experiencia, equipos técnicos,

	Estado del documento	Original	Página 4 de 13
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364210121226610		



infraestructuras, así como de un soporte de oficina técnica e infraestructura administrativa de probada solvencia, estando acreditada igualmente como empresa mantenedora autorizada de las instalaciones de protección contra incendios, térmicas y de baja tensión.

Como medio propio instrumental y servicio técnico, TRAGSA y su filial están obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que las Administraciones Públicas les encomienden en las materias que constituyen su objeto social. Dicha condición y su régimen de funcionamiento vienen descritos en la Disposición Adicional Vigésimo Cuarta de la LCSP.

El apartado 4.a) de dicha disposición prevé literalmente:

“a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español”.

Valoradas las distintas alternativas, se considera, en este caso, la opción del encargo a TRAGSA como la opción más ventajosa.

**Tercero.-** El plazo de ejecución del presente encargo tendrá una duración hasta el 31 de Diciembre de 2027, comenzando a partir de la fecha de comunicación oficial del encargo por parte de esta Consejería a la empresa TRAGSA y se podrá prorrogar como máximo hasta el 31 de Diciembre de 2028.

**Cuarto.-** El presupuesto del encargo de TRESCIENTOS TREINTA MIL EUROS (330.000 €), repartido en CUATRO anualidades: anualidad 2024: 60.000 €, anualidad 2025: 90.000 €, anualidad 2026: 90.000 € y anualidad 2027: 90.000

	Estado del documento	Original	Página 5 de 13
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364210121226610		
			

€, y se abonará con cargo a la aplicación del programa 18.05.443A.631000 de los presupuestos de la Consejería para cada anualidad.

<b>Año</b>	<b>IMPORTE (€)</b>
2024	60.000€
2025	90.000€
2026	90.000€
2027	90.000€
<b>TOTAL</b>	<b>330.000€</b>

**Quinto.-** Por Resolución de 10 de octubre de 2024 se autorizó el inicio del citado expediente y se aprobó el presupuesto del mismo.

**Sexto.-** Por Resolución de 11 de octubre de 2024 se aprobó el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el encargo.

**Séptimo.-** El 8 de noviembre de 2024 se modifican el Informe propuesta y la propuesta técnica económica para rectificar error en la referencia a las tarifas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Conforme al Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, le corresponde a la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, entre otras, las competencias sobre Biodiversidad y protección de espacios naturales.

A su vez, a la Dirección General de Custodia del Territorio e Interior, según el Decreto 87/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, le corresponde proponer y desarrollar la política autonómica en materia de protección de los espacios naturales; informar y, en su caso, promover y ejecutar las obras e instalaciones que en ellos se pretendan realizar.

**Segundo.-** Establece el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP) que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los apartados siguientes de la LCSP y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato”.

En el apartado segundo de dicho artículo se fijan los requisitos que han de cumplir aquellas personas jurídicas público o de derecho privado para tener la consideración de medio propio personificado

**Tercero.-** Siendo el objeto del presente encargo LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD EN CAMINOS NATURALES, SENDAS Y EQUIPAMIENTOS DE USO PÚBLICO EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS. ANUALIDADES, 2024, 2025, 2026 y 2027, parece coherente que dicho objeto del encargo se subsume necesariamente en el determinado en la Disp. Adic. 24 de la LCSP , en la medida en que tienen un carácter instrumental para la realización de aquellas funciones o objetivos de carácter medioambiental, sin perjuicio de que la citada Disp. Adic. abarca la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, en este caso relativos al ámbito específicamente medioambiental, previéndose además específicamente en el I apartado b) la administración y gestión de centros agrarios , forestales , medioambientales o de conservación de la naturaleza., e incluso permite-apartado j) - de tareas de planificación, organización , desarrollo, gestión (...) de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos, y por tanto la realización de las actividades materiales propias del contrato de servicios, "mediante la adaptación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos -es decir, en los sectores de continua referencia como son el agrícola, forestal, medioambiental, etc) a otros sectores del a actividad administrativa, por lo que

	Estado del documento	Original	Página 7 de 13	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364210121226610			

cabe concluir que aún de forma directa - referida al ámbito medioambiental- como indirecta -aprovechando la experiencia en dicho ámbito para aplicarla en asistencias o servicios en otros ámbitos de la actividad administrativa- se incluirían dentro del objeto social de TRAGSA.

En lo referente al ahorro del gasto público de la administración, acreditar que un encargo no tiene un coste superior a un contrato con el mismo objeto es complejo. Aparte de la gran dificultad técnica de acreditar tal extremo, la exclusiva comparación entre el precio de adjudicación del contrato frente al presupuesto del encargo, resulta inadecuado para evaluar las ventajas de diferentes medios de provisión. Por otra parte, el contraste de precios exige disponer de un cierto número de contratos o encargos cuyo objeto sea idéntico, extremo que también resulta muy complejo.

No obstante, cabría comparar las siguientes magnitudes:

- Presupuesto del encargo elaborado en base a las tarifas aprobadas.
- Presupuesto del contrato elaborado en base a precios de mercado, al que se aplicaría una reducción del porcentaje medio de baja que se produce en licitaciones realizadas por procedimiento abierto. Además, sería imprescindible incorporar el coste medio de las reclamaciones estimadas en vía administrativa o contenciosa, que se producen en los contratos y no en los encargos.

En resumen, la justificación de las ventajas del encargo frente a otros procedimientos de aprovisionamiento alternativos en términos de eficacia, eficiencia y economía, exigiría indicadores obtenidos con métodos que garanticen un elevado rigor técnico, lo que supondría la elaboración previa de estudios que analizaran los costes de provisión mediante encargos frente a los correspondientes a la licitación pública, incluidos indicadores y externalidades de difícil valoración en términos monetarios tales como:

- El trabajo del personal de la Administración dedicado a la preparación y desarrollo de la licitación, así como a la dirección de los trabajos, la tramitación de la resolución de incidencias, la certificación, los pagos y la liquidación.
- Las externalidades positivas y negativas producidas en todo el proceso de ejecución de la contraprestación, entre otras las derivadas del retraso en su

	Estado del documento	Original	Página 8 de 13	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364210121226610			

conclusión, consecuencia de la diferente duración de los procedimientos de adjudicación.

- El precio de adjudicación del contrato frente al presupuesto del encargo.
- Otros costes producidos en el proceso de ejecución de la prestación.

Las estimaciones así realizadas supondrían una aproximación al “coste del ciclo de vida”, metodología cuya aplicación está comenzando a implantar la Comisión Europea como única manera técnicamente solvente de aproximarse con rigor a la determinación de la forma de provisión más ventajosa para la Administración.

Como aproximación a los mismos, se cuenta con un análisis comparativo de los costes de tarifas del Grupo TRAGSA, con el coste del mercado mediante el sistema de licitación pública. Este último sistema supera económicamente en un 2,46% los precios del Grupo TRAGSA. Asimismo TRAGSATEC tiene probada experiencia en trabajos como el aquí propuesto y otros similares.

No obstante lo anteriormente dispuesto, en la Resolución nº 120/2019 del TACRC se concluye que la justificación de la mayor eficiencia del encargo frente a la contratación pública aparece referida al momento de la creación del medio propio, sin que resulte exigible que se acredite en cada encargo singular que se confiera, concluyéndose que “hay que atribuir una mera eficacia explicativa a las manifestaciones que, al efecto, se efectúan en la resolución de formalización del encargo” En este mismo sentido las diferentes resoluciones nº 116/2019, y nº 696/2022 DEL TACRC.

**Cuarto.-** La cláusula octava del Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A., SME, MP (TRAGSA), señala que *“Las actuaciones obligatorias que le sean encargadas por la Administración del Principado de Asturias a TRAGSA o a sus filiales estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias u otros documentos técnicos y valoradas en su correspondiente presupuesto, conforme al sistema de tarifas a que se refiere la cláusula precedente”*. Asimismo, dicho artículo establece que, *“antes de formular el encargo, la Administración aprobará formalmente dichos documentos y realizará los preceptivos trámites técnicos,*

	Estado del documento	Original	Página 9 de 13	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364210121226610			

*jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto”.*

**Quinto.-** Por Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría, se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las Tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos. Dichas tarifas resultan aplicables al presente encargo.

Los encargos de prestación de servicios de TRAGSA, no están sujetos al IVA en aplicación de la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del impuesto.

**Sexto.-** Al presente expediente le son de aplicación la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de Junio de 1998, el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC);

**Séptimo.-** A tenor de lo establecido en el artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias y en el artículo 7.1 de la Ley 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024 corresponde a los Consejeros, la autorización de gastos propios de los servicios a su cargo, por importe no superior a 500.000,00 €.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

**RESUELVO**

	Estado del documento	Original	Página 10 de 13
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364210121226610		



**Primero.-** Encargar a la EMPRESA TRANSFORMACIÓN AGRARIA SA, CIF A28476208, S.M.E., M.P. del servicio “ Mejora de la accesibilidad y seguridad en caminos naturales, sendas y equipamientos de uso público en el Principado de Asturias. Anualidades: 2024, 2025, 2026 y 2027 ”

**Segundo.-** Autorizar y disponer un gasto de TRESCIENTOS TREINTA MIL EUROS (330.000 €) a favor de la empresa pública EMPRESA TRANSFORMACIÓN AGRARIA SA, CIF A28476208 con domicilio en Asturias en Avda de Galicia nº44 (33005 Oviedo), en calidad de Servicio Técnico de la Admon, para la realización de la asistencia técnica para establecer la “ Mejora de la accesibilidad y seguridad en caminos naturales, sendas y equipamientos de uso público en el Principado de Asturias. Anualidades: 2024, 2025, 2026 y 2027.” con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.443A.631000 de los Presupuestos Generales del Estado con la siguiente distribución de anualidades:

Año	IMPORTE (€)
2024	60.000€
2025	90.000€
2026	90.000€
2027	90.000€
TOTAL	330.000€

**Tercero.-** Nombrar como Director del Encargo a Alberto Fidalgo López, Director del Parque Natural de Ponga, del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios.

**Cuarto.-** Comunicar a los interesados que esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida mediante Recurso Especial en materia de Contratación, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente aquel en que se remita la notificación o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.

Documento firmado electrónicamente por  
 ALEJANDRO JESUS CALVO RODRIGUEZ  
 El Consejero de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios  
 Principado de Asturias a 13 de diciembre de 2024 13:50:27

## PRECIOS USUARIO

### MATERIALES

MZ0012	ud	Poste rollizo castaño torneado diámetro 10cm, 2m de largo, con punta	20,6100
MHER010	ud	Herramientas y materiales básicos construcción y mantenimiento ordinario	125,0000
MPOSTE1	ud	Postes acero S235JRH sección cuadrada 60 mm y 2 mm. espesor, 1m de longitud, pintados	38,7200
MTAB080	ud	Tablón de 2,25 m. pino norte clase V, tratado autoclave nivel IV de sección 15x5cm,	18,4100
MTORNI1	ud	Tornillería y anclajes barandilla	0,5000
Z0006	m	Traviesa de madera de pino tratada RIV de sección 200x100 mm.	15,0300
Z0007	ud	Tornillería y anclajes barandilla	1,1700
Z0001	ud	Poste torneado de madera de pino tratada en autoclave uso IV, ø 12 cm, altura 1,5 m con cuna	22,0700
Z0005	ud	Poste torneado de madera de pino tratada en autoclave uso IV, ø 10 cm, altura 3,0 m	33,3500
PLCIF.1.1	ud	Placa-panel inf. 150x120 cm. 1 cara impr. dig. en vinilo y resn. c. soporte	1.795,0400
PLCIF.2.1	ud	Placa-panel inf. 120X150 cm. 1 cara impr. dig. en vinilo y resn. c. soporte	1.043,6300
PLCIF.3.1	ud	Placa-panel inf. 1250X1025 mm. 1 cara impr. dig. en vinilo y resn. c. soporte	800,1100
PLCIT.1	ud	Placa-panel inf. Mod. IT.1 1000X1200 mm. 1 cara impr. dig. en vinilo y resn. c. soporte	744,4500
Z0008	ud	Placa-panel inf. Mod. IT.2(a) 190x800 cm. 1 cara impr. dig. en vinilo y resn. c. soporte	1.099,2900
PLCIT.2B	ud	Panel Mod. IT.2(b) 2000-800 mm. 1 cara impr. dig. en vinilo y resn. c. soporte	1.321,9300
PLCIT.2C	ud	Panel Mod. IT.2(c) 210x90 cm. 1 cara impr. dig. en vinilo y resn. c. soporte	1.321,9300
POSTE250	ud	Soporte pino norte autoclv. uso IV de 9x9x250 cm	70,2800
PLCIT.3	ud	Placa-panel inf. 50X40 cm. 1 cara impr. dig. aluminio composite	205,9400
POSTE300	ud	Soporte pino norte autoclv. uso IV de 9x9x300 cm	75,2800
PLCIT.4	ud	Placa fija 40X50 cm estratificado compacto a una cara prot. UVA	214,2900
TORN	ud	Piezas especiales y tornillería inoxidable	28,5500
PLCIT.5	ud	Placa fija 30x15cm estratificado compacto a doble cara	77,9200

PLCDIR	ud	prot. UVA Placa fija 60x15 cm resinas termo. y texto fresado bajorelieve 2 caras, color resinas e imagen S.C.	208,7300
BALIZA	ud	Baliza de orientación 12x12 cm. con placa y pk fresado en el poste	114,1000
BALIZA	ud	Baliza de orientación 12x12 cm. con placa y pk fresado en el poste	114,1000
Z0003	ud	Tabla de madera de pino tratado de 200x14,5x4,5 cm	23,8300
Z0004	ud	Viga de pino tratado de 300x14,5x4,5 cm	79,8000

**OTROS**

ACGR010	ud	Canon gestión de residuos	500,0000
---------	----	---------------------------	----------

